



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 031 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTOS:

La solicitud del SR. JULIO GABRIEL SALCEDO TUME con exp. Nº 2261816, mediante la cual solicita **ACUMULACION DE TIEMPO DE SERVICIOS POR FORMACION PROFESIONAL**.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a la continuación del acto administrativo de lo solicitado, se remitió con proveído a la oficina de Registro y Control, para la elaboración del informe escalafonario correspondiente, por consiguiente y bajo este contexto, la citada oficina emite el Informe Escalafonario Nº 013-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., señalando este documento, que la fecha de ingreso a laborar fue el 05 de diciembre de 1977, de igual forma la boleta de pago de diciembre 2020, que establece como fecha de ingreso el 05 de diciembre de 1977, sin embargo a la revisión de los documentos presentado en el escrito del servidor, este afirma como fecha de ingreso el 01 de mayo de 1979, así mismo se observa el diploma de bachiller con fecha de expedición el día 02 de mayo del 1979 y el título profesional de economista como fecha 28 de octubre de 1996.

En consecuencia, y a la vista de la incongruencia de los documentos, el solicitante presenta escrito de rectificación en sus cambios generales de Ley (cambio de fecha de ingreso).

Que, en mérito al párrafo precedente, se procedió a la búsqueda de planillas de los años anteriores a lo indicado por el servidor civil, vale decir, planillas de los años 1977 y 1978, sin embargo, no se encontraron documentos que acrediten como fecha de ingreso el 05 de diciembre del 1977.

Que, bajo esta nueva circunstancia se procedió a emitir la Resolucion de Recursos Humanos Nº 028-2020-GRA/GRTC declarando fundado la solicitud del administrado, en el sentido de que se rectifique la fecha de ingreso, el mismo que con Memorándum Nº 019-2021-GRA/GRTC-OA-ARH se procedió a notificar a la oficina de Registro y Control con la finalidad de que proceda a emitir un nuevo informe escalafonario tomando en consideración como fecha de ingreso el 05 de mayo del 1979.

Que, habiéndose aclarado la fecha de ingreso, es procedente evaluar la solicitud del Sr. JULIO GABRIEL SALCEDO TUME, en relación acumulación de tiempo de servicios por formación profesional.

Que, conforme al literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo Nº 276 se ha establecido que uno de los derechos de los servidores públicos de carrera es "Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos". Al respecto, de esta inquietud el Informe Técnico Nº 894-2018-SERVIR/GPGSC ha concluido que la acumulación de hasta cuatro años de estudios universitarios al tiempo de servicios del servidor de carrera del régimen D.L Nº 276, procederá, siempre que este haya cumplido quince (15) años de servicios efectivos, además de contar con el Título Profesional reconocido por Ley universitaria, y que estos estudios universitarios se hayan realizado previo al inicio de su vinculación bajo dicho régimen.



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 031 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, según los requisitos establecidos por el Art. 24 del D.L. Nº 276, se advierte que el servidor cumple con los requisitos establecidos en la norma, puesto que los estudios no han sido simultáneos, al ingreso de la carrera administrativa, esto último se infiere del diploma de bachiller que fue otorgado el 27 de abril de 1979, ya que el ingreso a la carrera administrativa del servidor civil, se dio el 05 de mayo de 1979, de igual manera cumple con la presentación del Título Profesional de Economista, el mismo que fue expedido el 28 de octubre de 1979, respecto del cumplimiento de los 15 años de servicios efectivos, esta considera que se cumple con el tiempo indicado, puesto que a la revisión del Informe Escalafonario Nº 069-2021-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c , este señala que el trabajador tiene como un total de servicios prestado al Estado 41 años, 10 meses y 15 días.

Que, tras el análisis del expediente administrativo es necesario dictar el presente resolutivo en mérito a la Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA y las facultades otorgadas mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 144-2020-GRA/GRTC-OA-ARH, en consecuencia.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** al Sr. JULIO GABRIEL SALCEDO TUME, empleado nombrado en el cargo de especialista administrativo, (04) cuatro años adicionales de abono a su tiempo de servicios por concepto de formación académica profesional cursado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que la Oficina de Registro y control, efectivice el reconocimiento para los fines pertinentes.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

15 MAR 2021.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Lila Paredes Barriga de Peralta  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS